

RECIBIDO

fe»488i46 AH2015



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.820

PROCESO : 76-111-33-33-001-2014-00187-01
ACTOR : DIEGO ALEJANDRO TOBON VASQUEZ
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LABORAL

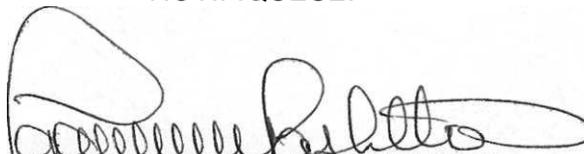
Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

CORRER traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de

NOTIFIQUESE.


ZORANNY CASTILLO OTALORA